



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2713/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005216, Ent. N° 3841/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas la Administración Nacional de Educación Pública – Consejo Directivo Central (ANEP-CODICEN) relacionadas con el convenio marco de cooperación internacional a suscribir entre el Consejo de Formación en Educación (CFE) y la Pontificia Universidad Católica do Río Grande do Sul (PUCRGS);

RESULTANDO: 1) que se remite proyecto de convenio marco de cooperación entre el Consejo de Formación en Educación (CFE) y la Pontificia Universidad Católica do Río Grande do Sul (PUCRGS), que tiene por objeto promover el intercambio de investigadores, de personal docente y de estudiantes, pertenecientes a las instituciones, cooperando en el desarrollo conjunto de proyectos educativos, coordinado sus respectivos servicios académicos y facilitando la infraestructura de la cual disponen;

2) que para dar cumplimiento a los objetivos, se elaborarán acuerdos específicos, especificando el lugar de ejecución, las unidades responsables, participantes, duración, recursos necesarios y demás condiciones;

3) que se establece que el presente convenio no implica ningún tipo de compromiso económico o financiero para las partes;

4) que se estipula una vigencia de dos años, previéndose que se prorrogará tácitamente por períodos iguales, pudiendo ser finalizado por cualquiera de las partes con un aviso escrito con treinta días de



TRIBUNAL DE CUENTAS

anticipación, debiéndose -en este caso- finalizar las tareas de los Convenios Específicos que estén vigentes al momento de la rescisión;

5) que se adjunta informe de la Unidad Letrada de fecha 18 de mayo de 2021, expresando que el texto del convenio no merece observaciones desde el punto de vista jurídico;

6) que se aporta informe del área de Programación y Control Presupuestario, señalando que el acuerdo marco cuya celebración se propone no supone costos incrementales para la ANEP, sin perjuicio de mediante acuerdos específicos podrán comprometerse gastos y en ese caso se deberá contar con previo informe de disponibilidad;

7) que se adjunta Resolución N° 1568/2021, de fecha 14 de julio de 2021, Acta N° 22 por la cual el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, autoriza la suscripción del convenio marco entre la Administración Nacional de Educación Pública – Consejo en Formación en Educación (ANEP-CFE) y la Pontificia Universidad Católica do Río Grande do Sul (PUCRGS);

CONSIDERANDO: 1) que el Acuerdo marco remitido, se adecua a los cometidos asignados por la normativa a la ANEP, establecidos en el artículo 53 de la Ley N° 18.437 del 12/12/2008 en la redacción dada por artículo 147 de la ley 19.889 de 9/7/2020;

2) que el presente acuerdo de cooperación internacional se realiza en forma directa con la Pontificia Universidad Católica do Río Grande do Sul (PUCRGS) de la República de Brasil, dentro del Área de Cooperación Bilateral de la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación;

3) que considerando que el convenio no supone erogaciones para la Administración, la contratación directa como procedimiento no es -per se- objeto de observación; no obstante, habrá de tenerse presente



TRIBUNAL DE CUENTAS

tal extremo cuando se remitan los acuerdos específicos a instrumentar bajo el presente Acuerdo Marco;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 Literal E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la suscripción del convenio marco de cooperación a suscribir la Administración Nacional de Educación Pública – Consejo de Formación en Educación y la Pontificia Universidad Católica do Río Grande do Sul;
- 2) Téngase presente que los convenios específicos que se celebren en aplicación del acuerdo del marco global deberán ser remitidos para la intervención previa del Tribunal de Cuentas y;
- 3) Devolver las actuaciones.

ar

Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General